ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PR
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE PONCE
Legislatura Municipal
APARTADO 331709
PONCE PR 00733-1709

ORDENANZA NÚMERO 39
SERIE DE 2005-2006

PROYECTO DE ADMINISTRACIÓN:

PARA AUTORIZAR QUE CIUDADANOS DE PONCE PUEDAN DEPOSITAR EN UN ÁREA ESTABLECIDA POR BFI DESPERDICIOS NO PELIGROSOS AUTORIZADOS DE ACUERDO A LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN ESTA ORDENANZA

<<<<<***>>>>>

POR CUANTO: Mensualmente en Puerto Rico se generan alrededor de 300,000 toneladas de basura ó 3.6 millones de toneladas al año, lo que nos convierte en uno de los países donde más basura se genera diariamente por unidades de espacio disponibles;

POR CUANTO: Esta cifra es especialmente alarmante ante la realidad de que la vida útil de los vertederos existentes en Puerto Rico es una limitada, mientras que estudios del Colegio de Químicos de Puerto Rico indican que el 69% de la basura es potencialmente reciclable, y otros estudios demuestran que 50% de la basura está compuesta de materia orgánica que podría convertirse en composta, un abono natural;

POR CUANTO: Se estima que un por ciento considerable de los desperdicios en Puerto Rico se depositan en vertederos clandestinos. Esta situación es preocupante toda vez que la basura que no se dispone correctamente puede impactar negativamente elementos tales como la estética, la salud, y el medio ambiente incluyendo la contaminación de recursos indispensables como el agua;

POR CUANTO: El Departamento de Recursos Naturales y Ambiente recoge semanalmente cientos de metros cúbicos de basura en las playas de nuestra Isla;

POR CUANTO: En el caso del Municipio Autónomo de Ponce, durante el año 2005 la administración municipal identificó no menos de 12 vertederos clandestinos de los más de 25 que se estima existen en la ciudad, en adición a innumerables situaciones donde la ciudadanía acumula desechos en sus patios y aceras;

POR CUANTO: La legislación vigente en Puerto Rico establece multas administrativas de hasta $2,000.00 por el depósito de ciertos desperdicios en lugares públicos, y de no satisfacerse las mismas pueden convertirse en delitos menos graves con multas de hasta $5,000.00. No empero este tipo de legislación, y de otra legislación conducente a fomentar el reciclaje en nuestra Isla, el problema de los vertederos clandestinos y de basura en las áreas públicas subsiste;

POR CUANTO: El problema de disposición de desperdicios en Puerto Rico, así como la proliferación de vertederos clandestinos y basura en nuestras áreas públicas, es uno de alta complejidad cuya solución requiere la participación de todos los componentes de nuestra

sociedad tales como la ciudadanía, el gobierno, líderes ambientalistas, líderes comunitarios, y empresas comerciales;

POR CUANTO: A pesar de que actualmente no existe un consenso sobre las causas de la proliferación de los vertederos clandestinos, se mencionan el desarrollo desenfrenado, la falta de conciencia pública respecto a la disposición adecuada de la basura, dejadez de los comercios en buscar alternativas para empacar sus productos, así como la falta de un plan concreto de reciclaje y recuperación de recursos. No obstante, se hace necesario tomar medidas inmediatas para aliviar la situación mientras se desarrollan soluciones más complejas a largo plazo tales como la implantación de planes concretos de reciclaje y recuperación de recursos;

POR CUANTO: Mediante la implantación de propuestas para lidiar a corto plazo con los vertederos clandestinos, el Municipio busca minimizar los posibles efectos nocivos que la existencia de estos desperdicios pudiesen tener en la salud de la ciudadanía hasta tanto se desarrolle un plan estratégico integrado necesario para resolver la situación en su totalidad;

POR CUANTO: El Municipio Autónomo de Ponce ha acordado con la compañía Browning Ferries Industries ("BFI"), quien actualmente tiene arrendada las facilidades del Vertedero de Ponce, facilitarle el acceso a un área de depósito designado en el Vertedero a los ciudadanos de Ponce libre de costo, para que puedan depositar sus desperdicios no peligrosos que estén autorizados en los contenedores correspondientes;

POR CUANTO: El Artículo 2.001 (o) faculta a los municipios a "[e]jercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo, con sujeción a las leyes aplicables."

POR TANTO: **ORDÉNESE POR LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:**

SECCIÓN PRIMERA: Endosar un acuerdo entre el Municipio Autónomo de Ponce y BFI mediante el cual este último establezca un área de depósito con contenedores para que los ciudadanos de Ponce debidamente identificados, puedan depositar los desperdicios no peligrosos generados por éstos libre de costo, para luego ser transportados al área de tiro del Vertedero por personal de BFI, y así ayudar a que los vertederos clandestinos en nuestra ciudad desaparezcan o disminuyan grandemente.

SECCIÓN SEGUNDA: El uso del centro de depósito de desperdicios antes descrito podrá ser utilizado bajo las condiciones que se expresan a continuación:

1) El usuario del depósito de basura debe ser residente de Ponce.

2) El ciudadano deberá registrarse en la entrada del Vertedero, y presentar una tarjeta de identificación que evidencie que es residente de Ponce. En adición a presentar la identificación, la persona deberá brindar su nombre, teléfono y cualquier otra información inherente a la procedencia y clasificación de los desperdicios a depositarse en el Vertedero.

3) No se permitirá la entrada y uso de las facilidades aquí descritas a los vehículos comerciales y/o de carga con tablilla "heavy." Estos vehículos tendrán que utilizar las

facilidades del Vertedero bajo las condiciones y requisitos establecidos por BFI para el acceso del mismo.

4) Solamente se permitirá el depósito en las facilidades de desperdicios no peligrosos ni tóxicos según reglamentación establecida por la Junta de Calidad Ambiental, y BFI acorde con las leyes y reglamentos estatales y federales aplicables.

   Entre los materiales que no se permitirán depositarse en las facilidades bajo este procedimiento se encuentran los siguientes:

   a) Desperdicios peligrosos identificados o listados como tales en leyes y reglamentos aplicables al manejo de estos desperdicios
   b) Cenizas de incineradores de Desperdicio Biomédico Regulado
   c) Cuerpos, partes y restos humanos a ser enterrados en cementerios
   d) Cuerpos, partes y restos de animales a ser enterrados
   e) Desperdicios biomédicos anteriormente regulados que hayan sido sometidos a tratamiento y destrucción
   f) Agentes etiológicos que sean transportados en Puerto Rico siguiendo la reglamentación federal y estatal aplicable
   g) Muestras de DBR transportadas por personal de la Junta de Calidad Ambiental
   h) Neumáticos
   i) Lámparas y bombillas fluorescentes
   j) Compresores que contengan refrigerantes. Ej.: neveras, unidades de aire
   k) Transmisiones y bloques de automóviles
   l) Aceites y pinturas
   m) Baterías
   n) Cilindros de gas
   o) Desperdicios tóxicos
   p) Desperdicios de PCB
   q) Desperdicio Vegetal (Este tipo de material debe ser llevado al Centro de Acopio de Material Vegetal del Municipio)

5) El horario de depósito para esta facilidad, será el siguiente durante los días laborables:

   - Lunes a viernes de 8:00 AM a 4:30 PM .
   - Sábados de 8:00 AM a 1:00 PM

6) Toda persona que utilice la facilidad deberá depositar los desperdicios permitidos en las áreas indicadas. Algunos ejemplos de los materiales que se aceptarán bajo este proceso son muebles en madera y "mattresses."

7) Toda persona que utilice las facilidades deberá cumplir a cabalidad con las medidas de seguridad establecidas en el Vertedero. Así mismo, la persona se regirá por aquellas instrucciones y regulaciones que establezca BFI y le comuniquen los representantes de ésta.

8) Las personas que utilicen este procedimiento solamente estarán autorizadas a dirigirse al área de depósito asignada. Bajo ninguna circunstancia podrán acceder a

las áreas no autorizadas, incluyendo el área de tiro del Vertedero el cual está restringido solamente a personal debidamente autorizado.

9) Las personas que cualifiquen bajo este proyecto podrán realizar un máximo de un (1) viaje diario.

SECCIÓN TERCERA: Personal autorizado de BFI y del Municipio Autónomo de Ponce podrá reunirse luego de haber comenzado el proyecto para evaluar los resultados del mismo.

SECCIÓN CUARTA: Se autoriza a ambas ramas del Municipio Autónomo de Ponce a participar y aportar, según los recursos disponibles, en el desarrollo y divulgación de una campaña educativa sobre el proyecto aquí aprobado. Así mismo, se autoriza al Municipio Autónomo de Ponce a aceptar cualquier aportación que BFI interese realizar a la misma.

SECCIÓN QUINTA: La presente Ordenanza tendrá vigencia inmediata una vez sea aprobada por esta Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde del Municipio Autónomo de Ponce.

SECCIÓN SEXTA: Copia de esta Ordenanza será enviada a la oficina de DIAT y Oficina de Enlace Interragencial.

APROBADA ESTA ORDENANZA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO A LOS 16 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2005.

BRENDALY GONZÁLEZ VÉLEZ
SECRETARIA INTERINA, LEGISLATURA MUNICIPAL

WALDEMAR VÉLEZ SILVAGNOLI
PRESIDENTE, LEGISLATURA MUNICIPAL

SOMETIDA ESTA ORDENANZA A MI CONSIDERACIÓN A LOS 19 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2005 Y FIRMADA Y APROBADA POR MÍ A LOS 19 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2005.

FRANCISCO R. ZAYAS SEIJO
ALCALDE

VON/egs
Revisado por PCL

ORD 39 AUTORIZAR DEPOSITAR DESPERDICIOS NO PELIGROSOS EN ÁREA ESTABLECIDA POR BFI.

CERTIFICACIÓN

YO: BRENDALY GONZÁLEZ VÉLEZ, SECRETARIA INTERINA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente Ordenanza Núm. 39, Serie de 2005-2006, Proyecto de Ordenanza ***"PARA AUTORIZAR QUE CIUDADANOS DE PONCE PUEDAN DEPOSITAR UN ÁREA ESTABLECIDA POR BFI DESPERDICIOS NO PELIGROSOS AUTORIZADOS DE ACUERDO A LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN ESTA ORDENANZA"*** fue aprobada por la Legislatura Municipal en la Sesión Ordinaria del día viernes, 16 de diciembre de 2005 y con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores a saber:

Hon. Pedro A. Castaing Torres
Hon. Nilda González González
Hon. Roberto González Rosa
Hon. María C. Martínez Torres
Hon. Analiz Morales Santiago
Hon. Pedro Pacheco Figueroa
Hon. Mayra López Alvarez
Hon. Enrique A. Vicéns
Hon. Antonio Quilichini Teissonniere
Hon. Giordano San Antonio Mendoza
Hon. Simona Santiago Ruíz
Hon. Santos Silva Ojeda
Hon. Daisy Silvagnoli Maldonado
Hon. Waldemar Vélez Silvagnoli
Hon. Freddie Martínez Sotomayor

*El Hon. Luis A. (Wito) Morales Crespo estuvo ausente excusado.

Esta Ordenanza fue firmada por el Presidente y la Secretaria Interina de la Legislatura, el día ***viernes, 16 de diciembre de 2005***, debidamente certificada al Alcalde el día ***lunes, 19 de diciembre de 2005***, y éste la firmó el día ***lunes, 19 de diciembre de 2005***.

CERTIFICO: Además, que de acuerdo con las Actas bajo mi custodia, aparece que todos los Legisladores fueron debidamente citados para la referida Sesión en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASI CONSTE, y los fines procedentes, expido la presente con mi firma y el Sello Oficial del Municipio Autónomo de Ponce, hoy día ***martes, 20 de diciembre de 2005***.

Brendaly González Vélez

BRENDALY GONZÁLEZ VÉLEZ
SECRETARIA INTERINA
LEGISLATURA MUNICIPAL

SELLO OFICIAL

zas